

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2023-MDS

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA:

**VISTO:** En sesión de concejo ordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, el Informe N° 0123-2023-GSG/MDS de la Gerencia de Secretaría General y el Informe Legal N° 165-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanzas el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía que la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa,

Que, numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) es el instrumento normativo interno que establece reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las sesiones de concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El reglamento interno del concejo es aprobado mediante Ordenanzas Municipal.

Que, la Gerencia de Secretaría General con Informe N° 0123-2023-GSG/MDS, requiere la inclusión de artículos al Reglamento Interno del Concejo, teniendo presente que es un instrumentos normativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2013-MDS de fecha 18.12.2013, y que habiendo realizado un análisis se ha observado que no se encuentra conforme a disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Subtanjalla  
"Construcción al Cambio"

27972 y al D.S. N° 025-2007-PCM,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 165-2023-GAJ/MDS, opina que se incorporen artículos al Reglamento Interno del Concejo Municipal, debiendo elevarse el proyecto de ordenanza y todos los actuados a sesión de concejo para su aprobación por ante el pleno de conformidad con el artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Distrital de Subtanjalla, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA ARTICULOS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** al Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2013-MDS, de fecha 18.12.2013, los cuales quedan redactados de la forma siguiente:

### "Artículo 119°.- Dietas

*Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales que por todo concepto corresponde al alcalde.*

### Artículo 120°.- Citación

*La citación de convocatoria a sesión ordinaria, a los miembros del Concejo Municipal, se deberá realizar con una anticipación de cuarenta y ocho horas (dos días) a la realización de la sesión.*

### Artículo 121°.- Número de sesiones y tolerancia

*El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria dos veces al mes, para tratar los temas de trámite regular, las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, cada sesión ordinaria es equivalente a dos dietas".*

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.  
Tel: 056 - 402130 - Telefax: 056 - 402130